



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 142 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 20 JUL 2021

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 1893-2021-GRJ/GRI, de fecha 15 de julio de 2021 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 829-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de julio de 2021 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 175-2021-GRJ/GRI, de fecha 14 de julio de 2021 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 497-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de julio de 2021 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 052-2021-GRJ/GRI/SGLO/LROJAS, de fecha 05 de julio de 2021 suscrito por el Inspector de Obra; el Memorando N° 872-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 01 de julio de 2021 suscrito por el Sub Gerente de Obras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, son competencias de los Gobiernos Regionales, entre otros lo siguiente: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*;

Que, fluye de autos, mediante anotación en el Asiento N° 163 de fecha 25 de junio de 2021 del Cuaderno de Obra el Ingeniero Marco A. Arteaga Landa en su condición de Residente de Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de Octubre – Rio Mantaro, distrito de Chilca – provincia de Huancayo departamento de Junín", manifiesta lo siguiente: "(...) OCURRENCIAS:

- Se pone de conocimiento a la Inspección que se envió la Carta N° 053-2021-MAL-RO, con respecto que se suspenderá la obra por falta de frentes de trabajo, tal como indica en dicha documentación.
- Se solicita a la Inspección para realizar el ACTA DE PARALIZACIÓN, en vista que no hay frentes de trabajo ya que la empresa que ejecuta el agua y desagüe aún no concluye su trabajo";

Que, mediante anotación en el Asiento N° 164 de fecha 25 de junio de 2021 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, expresa lo siguiente: "(...) De acuerdo al Asiento N° 163 del Residente, esta Inspección en coordinación con el Residente se vio por conveniente suspender la obra debido a que no se tiene frentes de trabajo debido a que la empresa contratista que ejecuta el agua y desagüe no culmina los trabajos en los tamos que se van a intervenir. Por lo que esta Inspección autoriza la paralización de obra";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4964069
EXP. N°	3385727



Que, posteriormente, mediante **Acta de Paralización de Obra N° 03** de fecha 25 de junio de 2021, el Ingeniero Marco A. Arteaga Landa en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, declaran bajo juramento que a la fecha se realiza la paralización de la Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado, tramo: Jr. 9 de Octubre – Rio Mantaro, distrito de Chilca – provincia de Huancayo departamento de Junín", debido a la falta de frentes de trabajo, bajo la autorización de la Inspección y la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Carta N° 54-2021-MAL-RO, de fecha 25 de junio de 2021 el Ingeniero Marco A. Arteaga Landa en su condición de Residente de Obra, hace llegar al Sub Gerente de Obras el INFORME TÉCNICO DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03, sustentando lo siguiente: "(...)

- De acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN., se cumple los procedimientos donde se justifica con respecto a la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03.
- Esta paralización de obra N° 03 se generó debido a que no se cuenta con frentes de trabajo para poder continuar en la progresiva 1+300km hasta 1+600km con 300ml de los trabajos programados y tal como se indica en el cuaderno de obra y cartas presentadas a la entidad y a la empresa ejecutora de agua y desagüe.
- Realizando el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 el día 25 de junio de 2021 a horas 17:00 horas, el mismo que suspende las actividades por un periodo contabilizado desde el 26 de junio de 2021, hasta que nos liberen frentes de trabajo por parte de la empresa contratista YASUDA. (...);

Que, mediante Memorando N° 872-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 01 de julio de 2021 el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos en su condición de Sub Gerente de Obras, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, INFORME DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 para su aprobación y formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 052-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 05 de julio de 2021 el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, APRUEBA Y DA PROCEDENCIA a la paralización de obra N° 03 para continuar con el trámite para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe Técnico N° 497-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de julio de 2021 el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, después de la evaluación de la paralización de obra emite el siguiente pronunciamiento:

- "Se concluye que, visto la causal que se ha evidenciado como **caso fortuito o de fuerza mayor una situación extraordinaria e imprevisible, debido a que no encuentra frentes de trabajo para poder continuar con los trabajos programados**, motivo por el cual el residente y el inspector de obra suscribieron el acta de paralización adjunta.
- Por lo que, esta Sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina procedente la paralización de Obra N° 03, para su Formalización Vía Acto Resolutivo debiendo computarse a partir del 26 de junio de 2021";

Que, mediante Informe Técnico N° 175-2021-GRJ/GRI, de fecha 14 de julio de 2021 el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye señalando que es PROCEDENTE TÉCNICAMENTE la paralización de Ejecución de Obra, cuya paralización se contabilizara desde el 26 de junio del 2021 hasta la CULMINACION DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJEUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO;



Que, mediante Memorando N° 829-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de julio de 2021 la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica remite al Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore – Gerente Regional de Infraestructura, la Opinión Legal N° 004-2021-JCGA/GRJ-ORAJ, del 15 de julio de 2021 elaborado por el abogado Juan Carlos Gonzales Alcántara, donde emite la siguiente opinión legal: *"DECLARAR PROCEDENTE la paralización N° 03 de la Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial de la Av. Leoncio Prado tramo: Jr. 9 de Octubre – Río Mantaro, distrito de Chilca – provincia de Huancayo departamento de Junín" cuya paralización se contabilizara con eficacia anticipada desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación del evento que genero la paralización en comento, para tal efecto emítase el acto administrativo correspondiente; en atención a los fundamentos expuesto";*

Que, mediante Memorando N° 1893-2021-GRJ/GRI, de fecha 15 de julio de 2021 el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín solicita la emisión de acto resolutivo;

Que, de los documentos sustentatorios remitidos por el Residente de Obra y el Inspector de Obra se encuentran de acuerdo, a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", que en el numeral 6.5.5. señala lo siguiente:

*"PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el acto resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional";*

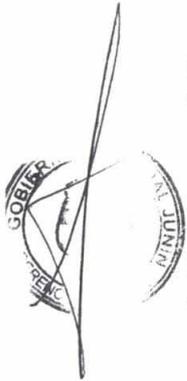
Que, las causales sustentadas por el Residente y el Inspector de Obra, están contempladas en la Directiva N°005-200-GR-JUNIN –"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", en el numeral 6.5.5. que señala que se podrá solicitar la paralización de la obra en los siguientes casos:

*"Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.";*

Que, de acuerdo a los sustentos técnicos y legales descritos en los párrafos precedentes y en estricto cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", es viable aprobar la paralización de Ejecución de Obra, cuya paralización se contabilizara desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Directora Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN", cuya paralización se contabilizará desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....  
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUL 2021

.....  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

